



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 3 de Mayo del 2005.

P.O. N° 52

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en ciudad Madero, Tamaulipas..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela secundaria particular **MI PRIMER COLEGIO**, cuya propietaria es la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de Computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 14

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "**INSTITUTO DE CULTURA SUPERIOR VALLE DEL BRAVO DE REYNOSA**", **A.C.**, la autorización para actualizar los planes y programas de estudios con base en los cuales su auspiciada la **UNIVERSIDAD VALLE DEL BRAVO**, imparte con currículum flexible, en ciclos escolares de 14 semanas y modalidad escolarizada, los estudios de **LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, LICENCIADO EN COMERCIO INTERNACIONAL, LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA, LICENCIADO EN ECONOMIA, LICENCIADO EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL, LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES, INGENIERO CIVIL, INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRADOR, INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES, INGENIERO EN SISTEMAS ELECTRONICOS, LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO, LICENCIADO EN INFORMATICA, LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION, LICENCIADO EN DERECHO, LICENCIADO EN DERECHO CON OPCION EN DERECHO FISCAL, LICENCIADO EN DERECHO CON OPCION EN DERECHO INTERNACIONAL y LICENCIADO EN TURISMO**, en sus unidades **VICTORIA, REYNOSA, NUEVO LAREDO, MANTE, MATAMOROS, SAN FERNANDO y TAMPICO**. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 3 de septiembre de 2004, la ciudadana **ALMA ELIZONDO NARANJO**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 706, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ALMA ELIZONDO NARANJO**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARIA HILDA GARZA RIVAS**, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado cuando así lo considere, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE / SP110/2005, de fecha 26 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 706, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ebano, número 706, colonia Petrolera, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0412527**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ALMA ELIZONDO NARANJO**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**INSTITUTO ANGLO MEXICANO**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **INSTITUTO ANGLO MEXICANO BILINGÜE**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2004, la ciudadana **ELVIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Las Yescas, kilómetro 83, colonia Linda Vista, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ELVIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, como el personal directivo y docente del jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARIBEL VANEZA GARZA CHAVIRA**, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado cuando así lo considere, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**INSTITUTO VALLE HERMOSO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños bilingüe **EL EDEN**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE / SP105/2005, de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO VALLE HERMOSO**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Las Yescas, kilómetro 83, colonia Linda Vista, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO VALLE HERMOSO**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en carretera Las Yescas, kilómetro 83, colonia Linda Vista, en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0411522**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **ELVIA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo primero que antecede así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente Acuerdo a la persona moral "**INSTITUTO VALLE HERMOSO**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños bilingüe **EL EDEN**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2004, la ciudadana **EMMA CRISTINA GUTIERREZ HERNANDEZ**, representante legal de la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, s/n número, colonia Tancol, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **EMMA CRISTINA GUTIERREZ HERNANDEZ**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **MARTHA BARROSO MAYA**, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado cuando así lo considere, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, se ha comprometido en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral “**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE / SP101/2005, de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, s/n número, colonia Tancol, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Hidalgo, s/n número, colonia Tancol, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0411518**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, la ciudadana **EMMA CRISTINA GUTIERREZ HERNANDEZ**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, que funciona bajo los auspicios de la persona "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral "**ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**", **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **ESCUELA AMERICANA DE TAMPICO**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2004, el ciudadano **ANTONIO DE LA HUERTA MEJIA**, representante legal de la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte su auspiciado el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 1º de Mayo, número 200, esquina Guillermo Prieto, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **ANTONIO DE LA HUERTA MEJIA**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por la ciudadana **OFELIA ARCOS HINOJOSA**, Supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado cuando así lo considere, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE / SP103/2005, de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**", **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 1º de Mayo, número 200, esquina Guillermo Prieto, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 278 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de junio de 2000, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**”, **A.C.**, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 1º de Mayo, número 200, esquina Guillermo Prieto, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0411520**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La persona moral denominada “**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**”, **A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La persona moral “**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**”, **A.C.**, por conducto de su representante legal, el ciudadano **ANTONIO DE LA HUERTA MEJIA**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: El jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**”, **A.C.**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral “**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**”, **A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar, y será válido en tanto el jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la persona moral “**PROFESIONALES DE LA EDUCACION SIN FRONTERAS**”, **A.C.**, que auspicia al jardín de niños **NORTH AMERICA INSTITUTO CULTURAL BILINGÜE**, a efecto de que la misma cumpla con los requisitos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2004, la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, solicitó se otorgara a la citada institución educativa autorización para impartir educación secundaria general, con actividad tecnológica de Computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, número 2121, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; ello atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, tal como lo reportó el ciudadano HUGO ARNOLDO DE LEON GUEVARA, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE / SP108/2005, de fecha 18 de enero del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de Computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, número 2121, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de abril de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza a la escuela secundaria particular **MI PRIMER COLEGIO**, cuya propietaria es la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, para que imparta los estudios de educación secundaria general, con actividad tecnológica de Computación, con alumnado mixto, en el turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Zaragoza, número 2121, colonia Guerrero, en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **0412524**.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTICULO TERCERO: La ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO CUARTO: La ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, convendrá con los padres de familia de la misma, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO: La escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, cuya propietaria es la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; insertará en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, cuya propietaria es la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación secundaria general no es transferible y será válido en tanto la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana **IRENE CANO CHAVEZ**, propietaria de la escuela secundaria **MI PRIMER COLEGIO**, para que cumpla los requisitos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXX

Cd. Victoria, Tam., Martes 3 de Mayo de 2005.

NÚMERO 52

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante auto de fecha cinco de abril del año dos mil cinco, recaído dentro del Expediente 210/2005, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión de bien inmueble rústico, promovida por el C. PABLO MARTÍNEZ CANO, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de acreditar la posesión por parte del promovente de un predio rústico ubicado en el Municipio de Casas, Tamaulipas, con una superficie de 850-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 300 m. con Congregación González; AL SUR En 3000 m. con Rancho Amoladeras; AL ESTE en 2833.33 m. con Congregación González; AL OESTE en 2833.33 m. con Rancho el Veinte.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1210.-Abril 12, 21 y Mayo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 0012/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por TEODORA ESCOBAR GONZÁLEZ, a fin de acreditar posesión de un predio urbano, que se localiza en la Calle Porfirio Díaz al poniente del Barrio el "Choy" actualmente Colonia el "Choy" de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, el cual se compone de 2,100.39 (Dos mil cien metros, treinta y nueve centímetros cuadrados),

con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 40.00 metros lineales, colinda con Sucesión de Teófilo Padrón; AL SUR en 35.09 metros lineales colinda con Calle Porfirio Díaz; AL ESTE en 63.45 metros lineales, colinda con el Sr. Miguel Espinoza; y AL OESTE en 48.45 metros lineales, colinda con María Báez Vda. De Vázquez, ubicado dentro del plano Oficial de ciudad Ocampo, Tamaulipas, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 17 de marzo del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1422.-Abril 26, Mayo 3 y 10.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil cinco, el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente No. 750/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Apoderado General de MATAMOROS, AUTOS, S.A. DE C.V., en contra de NICOLAZA SALAZAR HERNÁNDEZ, sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien:

Lote de terreno urbano, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas, No. 106 Km. 3.5, entre calle Texcoco y Retorno Ahuizot (L.2 M-9), colonia Azteca (frente entrada Expofiesta), de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 100.46 metros, con el señor Abdol Chávez Reyes; AL SUR, en 100.21 metros con el señor Rosalío Quezada; AL ORIENTE; en 24.93 metros con Avenida Cuahutémoc; AL PONIENTE; En 24.99 metros con Carretera Matamoros-Ciudad Victoria, superficie de Terreno; 2,504.24 M2., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 67,152, Legajo 1344 en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 5 de enero de 1993, propiedad de JUAN FRANCISCO HERNÁNDEZ SALAZAR.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación, por medio

del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que la postura legal en Segunda Almoneda lo fue la que cubriera las dos terceras partes de la cantidad de \$2'063,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del veinte por ciento, cantidad que resulta el monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizó el bien hipotecado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1488.-Mayo 3 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 58/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HERIBERTO YARRITO GARZA en contra de SILVERIO SEVERIANO PANIAGUA MERCADO Y CAROLINA ZÚÑIGA CERVANTES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad del demandado SILVERIO SEVERIANO PANIAGUA MERCADO ubicado en: Lote 03, manzana 06, Calle Flores Magón número 170 de la Colonia Ferrocarril Poniente, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 663.05 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 11.62 M. Con derecho de Vía Ferrocarril; AL SUR en: 12.95 M. con Calle Flores Magón; AL ORIENTE en: 49.70 M con lotes 4 y 10; AL PONIENTE en: 50.05 M. Con Lotes 9 y 2.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 26831, Legajo 537, de fecha 19 de octubre de 1977 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1489.-Mayo 3 y 10.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 178/2000, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C.P. Manuel Enrique Seva Conde, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y cobranzas de ADMIC NACIONAL, A.C. ASESORÍA DINÁMICA A MICROEMPRESAS NACIONAL, ASOCIACIÓN CIVIL, en contra de MARCOS MEDRANO CAMPOS, se ordenó llevar a cabo el remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento del bien inmueble que a continuación se describe.

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Dr. Gochicoa 301 norte fracc. De mitad sur del solar 612 zona centro de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Marcos Medrano Campos, características urbanas. Clasificación de la zona comercial-habitacional de primer orden, tipos de construcción dominante, locales comerciales y casas habitación mediana y buena calidad, índice de saturación en la zona 90%, población normal y flotante, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro a través de redes aérea, alumbrado público, paramiento de vialidades, banquetas de concreto hidráulico, pavimentos de A. Red de telefonía aérea, recolección de desechos sólidos, (basura), transporte urbano y sub urbano, escuelas, iglesias, gasolineras, hospital, centros recreativos, tiendas de servicio, etc., a distancias cortas, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras, AL NORTE en 10.40 metros con propiedad particular, AL SUR en 10.40 metros con fracción del mismo inmueble, AL ESTE en 7.80 metros con fracción del mismo inmueble, AL OESTE en 7.80 metros con calle Dr. A. Gochicoa. Superficie total de terreno según escrituras 81.08 metros cuadrados con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 431, Legajo 9, de fecha ocho de enero de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas, descripción general. Uso actual local comercial de una planta de construcción mixta (deshabitado). Tipo de construcción Tipo I, área habitable. Número de niveles uno. Edad aprox. De la construcción en años más de 30 años. Vida útil remanente en años. 30 años. Estado de conservación malo. Calidad del proyecto. Regular. Unidades rentables o susceptibles de rentarse una. Valor físico directo \$317,834.00 valor comercial en números redondos \$318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días En el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento.

Altamira, Tam., a 14 de abril del 2005.- C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1490.-Mayo 3 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 937/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de OSCAR MARTÍN ZAMARRIPA CÁRDENAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad del demandado OSCAR MARTÍN ZAMARRIPA CÁRDENAS ubicado en: casa 32, manzana 7, del Condominio Villa Calandria, del Fraccionamiento denominado Conjunto Habitacional IMAQ-REYNOSA o VILLAS DE IMAQ, ubicada en Privada número 24, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 67.40 M2., esta área incluye el indiviso, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con casa 33; AL SUR en: 4.00 M. con área común; AL ESTE en: 5.55 y 5.30 M. con casa 31., y AL OESTE en: 8.10 y 2.75 M. con área común (privada).

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 39784, Legajo 796, de fecha 24 de octubre de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1491.-Mayo 3 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 1202/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BBVA BANCOMER, S.A., en contra de VERÓNICA ROSARIO FLORES GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la demandada VERÓNICA ROSARIO FLORES GARCÍA ubicado en: casa 68, manzana 6, número oficial 8, Condominio Villa Colibrí, del Fraccionamiento Villas de Imaq, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 67.40 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 4.00 M. Con área común; AL SUR en: 4.00 M. con casa 69; AL ESTE en: 8.10 y 2.75 M. con área común AL OESTE en: 5.55 Y 5.30 M., con casa 67.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 4358, Legajo 88, de fecha 28 de enero de 1997 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1492.-Mayo 3 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de abril del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 414/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor EDUARDO LONGORIA THERIOT.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1493.-Mayo 3 y 12.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil cinco, el Expediente Número 00708/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor Licenciado MARIO GARZA RAMOS denunciado por la C. AMELIA FERNÁNDEZ PRIETO VIUDA DE GARZA, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, después de la última publicación del mismo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1494.-Mayo 3 y 12.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil cuatro, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00325/2004, relativo al Juicio Sucesorio testamentario a bienes de JESÚS RIGOBERTO TORRES MOLINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1495.-Mayo 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de abril del dos mil cinco, el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, Encargado de Despacho por Ministerio de Ley, dio por radicado el Expediente Número 434/2005, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores TIRSO VALDEZ LÓPEZ y CONSUELO VARA TERRAZAS VIUDA DE VALDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1496.-Mayo 3 y 12.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco, el Expediente Número 00511/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor FILEMON GARZA GUTIÉRREZ e Intestamentario a bienes de la señora MARÍA DEL PILAR GARIBAY DE GARZA denunciado por los CC. MARÍA DEL PILAR Y ANA GABRIELA de apellidos GARZA GARIBAY, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de Edictos, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, después de la última publicación de los mismos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1497.-Mayo 3 y 12.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 461/2005, relativo el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del SANTOS ROQUE JUÁREZ, promovido por la señora MARINA ESPARZA ESCOBEDO .

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1498.-Mayo 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de enero del 2005.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha seis de diciembre del dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente Número 571/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. LUCIA TEJADA ZAMORA, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los doce de enero del año dos mil cuatro.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1499.-Mayo 3 y 12.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 15 de abril del 2005.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

E C. Licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de abril del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 155/2005, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor CONSUELO AISPURU BELTRAN, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los quince días de abril del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GERMÁN DUQUE GARCÍA.- Rúbrica.

1500.-Mayo 3 y 12.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de lo Civil, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO AGUILAR ROMERO denunciado por DORA ALICIA AGUILAR MARROQUIN, bajo el Número 00032/2005, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los quince días del mes de abril del año dos mil cinco.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

1501.-Mayo 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00979/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVODIA GUZMÁN REYES DE ORTIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 17 de agosto del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1502.-Mayo 3 y 12.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. KARILU MELO AYALA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 290/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ROBERTO VELA VILLARREAL, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A. La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en el Artículo 249 fracción VII y XVIII del Código Civil.
- B. Como consecuencia del divorcio necesario la cancelación del acta de matrimonio celebrado ante el C. Oficial del Registro Civil en Altamira, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de abril del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1503.-Mayo 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSALBA MEDINA PARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil cinco, dictado por el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00128/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. GUSTAVO MEDINA RAMOS en contra de Usted.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la señora ROSALBA MEDINA PARDO, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de febrero del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1504.-Mayo 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. GENARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente Número 442/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por ARCANGELA DÁVILA HERNÁNDEZ, en contra de GENARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, se dictó un auto, el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintiséis de abril del año dos mil dos.

Por presentada la C. ARCANGELA DÁVILA HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, agréguese al Legajo en que comparece, y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la Prevención que se le hiciera mediante auto de fecha veinticuatro de abril del año actual, por lo que VISTO de nueva cuenta el escrito de fecha diecisiete del mismo mes y año, anexo y copias simples para el traslado que al mismo acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL del C. GENARO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD que ejerce sobre su menor hijo DANIEL RODRÍGUEZ DÁVILA, y demás prestaciones que reclama, cuyo domicilio se ignora; así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 52, 105, 172, 173, 182, 247, 248, 252, 263 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del mismo cuerpo de Leyes anteriormente invocado; emplácese al demandado por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de a última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Juzgado las copias del traslado correspondiente; así mismo se tiene a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Abasolo entre 5 y 6 No. 507, Interior "C", de esta ciudad, autorizando como Abogado Asesor Profesionista que indica en su escrito.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL DEMANDADO POR MEDIO DE EDICTOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE".- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES.

H. Matamoros, Tam., a 13 de mayo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1505.-Mayo 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril dos mil cinco, ordenó emplazar por Edictos a la parte demandada ALFREDO SÁNCHEZ PÉREZ, y por auto de fecha dieciocho de marzo del dos mil cuatro, se ordenó la radicación del Expediente Número 00220/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Víctor Fernando Reyes Hernández, en su carácter de endosatario en procuración del C. HILARIO ARGANDOÑA LOBATON, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).-El pago de la cantidad de \$30,000.00 TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N., por concepto de suerte principal.- b).- El pago de los intereses moratorios a razón del ocho por ciento mensual a partir de la fecha de vencimiento hasta la total liquidación del mismo.- c).- El pago de los gastos, costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de abril del 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1506.-Mayo 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de abril del 2005.

C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ ACOSTA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante proveído de fecha veintidós de marzo del dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 646/2004, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. ROGELIO MARTÍNEZ VARGAS en contra del C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ ACOSTA, se ordenó se le emplazara por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad y se fijará además en los Estrados del Juzgado; se le hace saber que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra; en la inteligencia de que las prestaciones que se le reclaman son las siguientes:- A).- la partición y división del 50% del bien inmueble con construcción que se encuentra ubicado en la calle Ricardo Flores Magon, en la M-1, L-22 del Fraccionamiento Los Doctores del plano oficial de esta Ciudad, el cual cuenta con una superficie de 200.00 metros de terreno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 20.00 metros con L-21, M-1; AL SUR, en 20.00 metros con L-23, de la M-1; AL ESTE, en 10.00, con calle Ricardo Flores Magón, y AL OESTE, en 10.00 metros con L-20, M-1, y cuyos datos de registro son los siguientes: Sección Primera, Número 1663, Legajo 4-034, de fecha 05/04/2, del municipio de Victoria, Tamaulipas; anexando la escritura en copia certificada. Foja 1 al 5 (anexo 1), y demás prestaciones que refiere en los incisos B y C de la presente demanda.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los cinco días del mes de abril del dos mil cinco.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1507.-Mayo 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diez de noviembre del año dos mil cuatro, ordenó la radicación del Expediente 967/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el(la) C. SUSANA GUERRERO GARZA, en contra de el(la) C. ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS, se dictaran los acuerdos siguientes:

Ciudad Mante, Tamaulipas, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005).

A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho (18) del presente mes y año, signado por el C. Licenciado Eleazar Rodríguez Castillo, visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Así mismo, se hace saber el cambio de titular de éste Juzgado, el cual recae en la persona del C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, para los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, arte el C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- CONSTE.

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a diez (10) de noviembre del año dos mil cuatro (2004).

Por recibido el escrito de fecha veintisiete de octubre del año en curso, y anexos que acompaña, del C. SUSANA GUERRERO GARZA, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de el(la) C. ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS, con domicilio desconocido, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en los incisos a), b), c) de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, SE ADMITE A TRÁMITE EN LA VIA Y FORMA LEGAL PROPUESTA, EN CONSECUENCIA FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO que para tal efecto se lleva en ésta Judicatura.- Se da vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado para que manifieste lo que a su representación social compete.- Con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses así

conviniere.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la parte demandada no se conoce, en consecuencia gírese atento oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial destacamentada en esta Ciudad a fin de que comisione elementos a su mando a fin de que indaguen el domicilio del C. ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS, en la inteligencia de que el último domicilio conocido de esta persona lo fue el ubicado en Francisco I. Madero esquina con calle Pedro José Méndez Número 100 de la Colonia Enrique Cárdenas González de esta Ciudad; de igual forma, gírese el oficio respectivo al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a esta autoridad si existe en su padrón, registrado el domicilio del demandado ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS.- Se previene a el(la) demandado(a) para que ante esta autoridad, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido(a) de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Canales 112 oriente, altos, despacho 1, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los CC. Licenciados Eleazar Rodríguez Castillo y Miguel Martínez Castillo, a quienes designa como sus asesores jurídicos.- Con fundamento en los artículos 4, 21, 22, 40, 52, 53, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 195, 226, 227, 228 fracción III, 229, 236, 242, 243, 247, 248, 249, 251, 252, 255, 258, 462, 463, 557, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE Y PERSONALMENTE A EL(LA)(LOS) DEMANDADO(A)(S).- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00967/2004.

Y por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil cinco, ordenó emplazar por medio de Edictos al (la) demandado(a) ENRIQUE ESCOBEDO CORPUS, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha diecinueve de abril de este año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de abril del 2005.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUTHÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1508.-Mayo 3, 4 y 5.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JORGE IÑIGUEZ DELGADILLO

LAURA BECERRIL LOAIZA DE IÑIGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (30) treinta de marzo del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 00261/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de

Usucapión promovido por el INGENIERO EDMUNDO SOTO GUTIÉRREZ Y VICTORIA NOLASCO MARTÍNEZ en contra de JORGE IÑIGUEZ DELGADILLO Y LAURA BECERRIL LOAIZA DE IÑIGUEZ, por desconocer el domicilio de los demandados. Se ha ordenado que se les emplace a los mismos por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de los mismos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los trece días del mes de abril del dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

1509.-Mayo 3, 4 y 5.- 3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 1772/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. ANTES S.N.C., en contra de MANUEL ROCHE RANGEL, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un inmueble urbano identificado como lote 20 del Fraccionamiento Valle Escondido de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 322.56 (trescientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecinueve metros cincuenta centímetros, con Manuel Méndez; AL SUR en diecinueve metros diez centímetros con área verde de donación municipal y calle privada; AL ESTE en dieciocho metros, con lote veintiuno; y AL OESTE en quince metros cincuenta centímetros con área verde de donación municipal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 44728, Legajo 895, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de julio de 1989, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$916,000.00 (NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado para remate, con rebaja del 20% (veinte por ciento) en consecuencia se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, para

que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de abril del 2005.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1510.-Mayo 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00790/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., representado por el Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de ADOLFO ROSAS SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcciones ubicado en las esquinas de las calles cuatro y Mutualismo número 501 de la colonia Mainero de esta Ciudad, compuesto de una superficie de 218.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.90 metros con calle Mutualismo; AL SUR, en 10.90 metros con propiedad de Enrique Garza, AL ESTE en 20.00 metros con propiedad de Miguel Sánchez M., y AL OESTE en 20.00 metros con calle cuatro.- Con un valor pericial de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).- Datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado: Sección I, Número 6681, Legajo 134, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 26 de marzo de 1985.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, siendo la cantidad de \$311,33.32 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desear, tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$93,400.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1511.-Mayo 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1150/2003, promovido por el C. DELFINO BOLAÑOS RIVERA en contra de FABIOLA GUERRA VELA, el Titular del Juzgado Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Titular del Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Un predio Urbano ubicado en Manzana compuesta por las Calles Al Norte Calle Río conchos, Al Norte Calle Río Grande al sur al Oriente Calle Novena y al Poniente Boulevard Hidalgo de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 136.46 M. con Calle Río Conchos, AL SUR en 136.46 M. con Calle Río Grande, AL ESTE, en 40.00 M. con Calle Novena y AL OESTE en 40.00 M. con Boulevard Hidalgo, con un área total de 5,313.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'328,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor avalúo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del 2005.- ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1512.-Mayo 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del año en curso dictado en el Expediente Número 263/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE BASILIO HAWACH representado por los Licenciados Rosalinda Rodríguez García y/o Marco Antonio Luna Santana en contra de JOSÉ CONCEPCIÓN CÁRDENAS VILLANUEVA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda.

Terreno urbano casa-habitación ubicado en la colonia Unidad Modelo de esta Ciudad con vías de acceso e importancia de las mismas, calle Bachilleres, que une a las colonias Bertha del Avellano, Unidad Modelo y Manuel A. Ravize.- Con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 8.00 metros con calle esfuerzo, AL SUR en 8.00 metros con lote número 7, AL ESTE en 25.00 metros con lote número 2 y AL OESTE en 25.00 metros con calle integración social.- Datos de registro.- Número 1318, Legajo 27, Sección III, de fecha 2-junio-1988, del municipio de Victoria,

Tamaulipas.- Valor pericial de \$343,750.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dichos bienes en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dichos bienes, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO , para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

CD. Victoria, Tam., a 18 de abril del 2005.- El Secretario, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1513.-Mayo 3, 5 y 11.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Hernández López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 00414/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Abiel Alegría García apoderado jurídico de BANRURAL S.N.C., en contra de MARÍA LUISA GÓMEZ GÓMEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble compuesto de 20-56-37 hectáreas ubicado en el municipio de Llera, Tamaulipas, por la carretera Victoria-Tampico con desviación derecha y a cinco kilómetros al lado este se localiza el predio con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 2051.35 metros con María Gómez Gómez; AL SUR en 2052.72 metros con Arquitecto Ernesto Gómez Gómez; AL ORIENTE en 99.93 metros con Raúl Gómez Gómez y AL OESTE en 104.63 metros con Raúl Gómez Gómez.- Datos de inscripción.- Numero 96411, Legajo 1929, de fecha 14/08/1990, Sección I, del municipio de Llera, Tamaulipas.- Con un valor pericial de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, estrados de la Oficina Fiscal de Llera, Tamaulipas y estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Xicoténcatl, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$434,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo para la Administración de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, siendo la cantidad de \$130,200.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes dicha,

señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de abril del 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA JUÁREZ.- Rúbrica.

1514.-Mayo 3, 5 y 11.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00180/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por SEBASTIÁN DE LA VEGA GUTIÉRREZ, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a dieciséis de marzo del año dos mil cinco.

Con el escrito recibido en esta propia fecha, y documentos anexos, signado por SEBASTIÁN DE LA VEGA GUTIÉRREZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los CC. Joaquín Fregoso, Leoncio Andrade Espinosa y Joaquín Quintanilla Alanís, como colindantes a la diligencia que deberá de efectuarse el día nueve de mayo del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la presidencia municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Hidalgo número 103 norte, de esta ciudad, y por autorizando para tal efecto a los Licenciados José Eduardo Morales Arias y Jessica Rodríguez Morales, a quienes además designa como sus Asesores Jurídicos.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 00180/2005.

Cd. Mante, Tam., a 28 de marzo del 2005.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

1515.-Mayo 3, 12 y 24.-3v1.

COPIA